Año de 1881-82. Viérnes 23 de Diciembre de 1881. Número 76.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1881)

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zamora: en la Administracion de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS	CÉNTS.
En Zamora, por un mes.	2	»
—Fuera por id.	2	25
Anuncios particulares, por cada línea . .	»	25
Id. oficiales, id	»	35
Números sueltos del Boletin.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La invasion filoxérica, de que son víctimas las provincias de Málaga y Gerona, presenta caracteres alarmantes, desarrollándose y propagándose de un modo tan rápido, que constituye una seria amenaza para los intereses vitícolas de aquellas fecundas y prósperas regiones. A pesar de las medias adoptadas, de la perseverancia y del celo con que se han cumplido las leyes y las disposiciones encaminadas á contener su desenvolvimiento y propagacion, esta ha sido mas activa y poderosa que los medios empleados para combatirla.

Esto aconseja al Gobierno redoblar su actividad y sus esfuerzos, ya que no evitar todas las consecuencias del mal, porque evitarlas no seria posible, para impedir que aumente y crezca de esa manera inusitada, causando tan profundos y sensibles perjuicios á la mas rica de todas las industrias de la Península. El mejor medio de hacerlo, no ensayado hasta ahora entre nosotros, pero que la ciencia recomienda, y que fuera de España ha producido inmejorables resultados, es el de establecer estaciones antifiloxéricas, donde se ensayen todos los procedimientos, tanto químicos como culturales, para estinguir la plaga.

La incertidumbre que existe sobre esos procedimientos es una de las causas que más han contribuido á traernos, bajo este punto de vista, al estado en que nos encontramos. Los ensayos que han de practicarse en las estaciones antifiloxéricas lograrán desvanecerla, y es seguro que cooperarán de un modo directo y notable á fijar las condiciones en que debe proseguirse la campaña que reclama la extincion del insecto.

En las estaciones antifiloxéricas además se practicarán cuantas observaciones microscópicas sean precisas para llegar á un conocimiento más exacto del temible insecto; allí aprenderá el agricultor á conocer los procedimientos mas eficaces para contener é impedir los estragos de la plaga, los caracteres de la enfermedad, el cultivo de la vid americana, y cuanto con este asunto se relacione.

Por este y otros medios se propone además el Ministerio de mi cargo extender el conocimiento de las condiciones y caracteres del insecto, á fin de que los viticultores puedan auxiliar eficazmente los esfuerzos de la Administracion, y contribuir con ellos al patriótico proyecto que á todos anima. Los esfuerzos de la Administracion, sino obtienen ese concurso, y ese concurso no es decidido, serán siempre poco eficaces é incompletos.

Cree por último, el Ministro que suscribe que establecidas esas estaciones antifiloxéricas, y planteados los diversos medios que se acaban de indicar, para utilizarlos con más éxito seria conveniente proceder á la organizacion de un servicio de inspeccion sobre la base que ofrece la Comision central de defensa, servicio importantísimo, porque podria hacer conocer á la Administracion y á las provincias con rapidez y seguridad la aparicion de cualquier nuevo foco, y porque conocido, esta podria contribuir poderosamente á extinguirlo en su nacimiento acumulando en el lugar, donde fuese oportuno hacerlo, todos los medios de que se pudiese disponer para llevar á cabo esta árdua é importante campaña, de la cual espera el Gobierno un resultado más eficaz y satisfactorio que de las anteriores.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. se digne acordar su aprobacion al adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Diciembre de 1881.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
José Luis Albareda.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crean tres estaciones antifiloxéricas en las provincias que se determinarán por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° En dichos establecimientos se ensayarán cuantos procedimientos se aconsejen para evitar la difusion de la plaga, se cultivarán las especies y variedades de vides mas resistentes á la accion del insecto, y se verificarán cuantos estudios químicos y observaciones microscópicas se relacionen con este asunto.

Art. 3.° Los servicios de inspeccion se harán por los individuos de la Comision central de defensa que el Presidente de la misma determine, debiendo informar verbalmente ó por escrito á la mencionada Junta del resultado de su mision.

Art. 4.° El Ministerio de Fomento fijará las bases de un concurso público para premiar la mejor cartilla que se presente, á fin de vulgarizar entre los agricultores el conocimiento de cuanto se relacione con el insecto y medios de evitar ó contener sus estragos.

Art. 5.° Los Ingenieros agronómos de las provincias darán, cuando el Ministerio de Fomento lo estime oportuno, conferencias sobre este asunto, y en los *Boletines oficiales* se insertarán los extractos detallados de las mismas.

Art. 6.° Todos los gastos que originen los servicios anteriormente expuestos se satisfarán con cargo al crédito permanente de 500.000 pesetas abierto por la ley de 30 de Julio de 1878 á favor del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1881.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Por Real decreto de 29 de Agosto último, se dictan varias disposiciones para regularizar el pago de las obligaciones de personal y material de la Instruccion primaria.

En el art. 5.° de dicho Real decreto se ordena que las cantidades que haya retenido la Hacienda á los Ayuntamientos que oportunamente dejaron de pagar á los Maestros de escuelas, la misma Hacienda las satisfaga al Habilitado que aquellos nombren, para que por su conducto se abone á los mismos Maestros. Y en el artículo 7.° se ordena que los Maestros nombren el Habilitado para ántes de 1.° de Enero próximo.

Diferentes circulares se han publicado en el Boletin Oficial con este fin, y sin poder averiguar la causa, es lo cierto que hasta hoy solo se han recibido un exíguo número de oficios designando la persona á quien confian el referido cargo; y como quiera que ha de afectar á la generalidad de los Maestros, he acordado, en conformidad con lo dispuesto en circular de la Direccion de 23 de Setiembre de 1874, que para hacer el nombramiento de Habilitado se reunan los Maestros en el pueblo cabeza del respectivo distrito administrativo el dia 8 de Enero próximo; que del resultado que ofrezca se extienda un acta, de que se remitirá copia á este Gobierno de provincia; y para que concurra el mayor número posible de interesados, encargo á los Sres. Alcaldes que luego que reciban el Boletin en que se inserte esta circular, enteren de ella á los respectivos Maestros por si quieren concurrir á la eleccion.

Los Maestros tendrán entendido que quedará nombrado Habilitado el que reuna mayor número de votos de los que se emitan en toda la provincia, puesto que aquel cargo es general para la misma.

Zamora 23 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
JOSÉ MORENO.

ESTADISTICA SANITARIA.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

Concepto			Semana	Total general
NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.			»	
	Dias.		12 á 18	
	Meses.		Diciemb	
TOTAL general de defunciones.			10	10
DEFUNCIONES.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.	De 0 á 1	2	2
		De más de 1 á 5	»	»
		De 5 á 10	1	1
		De 10 á 20	2	2
		De 20 á 40	2	2
		De 40 á 60	1	1
		De 60 á 100	2	2
	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.	Viruela	3	3
		Sarampion	»	»
		Escarlatina	»	»
		Difteria y Crup	»	»
		Coqueluche	»	»
		Tifus abdominal	»	»
		Tifus exantemático	»	»
		Cólera	»	»
		Disentería	»	»
		Fiebre puerperal	»	»
		Intermitentes palúdicas	»	»
		Otras enfermedades infecciosas	»	»
	OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.	Tísis	»	»
		Enfermedᵈᵉˢ de los órganos respiratorios	2	2
		Apoplegía	»	»
		Reumatismo articular agudo	»	»
		Catarro intestinal (diarrea)	»	»
		Cólera infantil	»	»
	Otras enfermedades		5	5
	MUERTE VIOLENTA.	Por accidentes	»	»
		Por suicidio	»	»
		Por homicidio	»	»
NACIMIENTOS.	LEGÍTIMOS.	Varones	6	6
		Hembras	6	6
		Total	12	12
	NATURALES.	Varones	2	2
		Hembras	2	2
		Total	4	4
Total general de nacimientos			16	16
COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.		Aumento de censo	6	6
		Disminucion de censo	»	»

Zamora 27 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, José Moreno.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Los indivíduos de clases pasivas que perciben haberes por la Caja de la Administracion económica de esta provincia que residan en esta capital, se presentarán en acto de revista ante el Sr. Jefe Interventor de la misma, desde el dia 2 de Enero próximo hasta el dia 10 del mismo, de once de la mañana á dos de la tarde, provistos de la cédula personal y documentos en que acrediten el derecho á su haber ó pension, con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 22 de Agosto de 1855.

Los que de dichas clases residan en pueblos de la provincia, se presentarán con los citados documentos á los Sres. Alcaldes respectivos que para este acto funcionarán como Interventores, cuidando dichas Autoridades de cumplir cuanto previene la citada Real órden, remitiendo con oficio los certificados de revista á esta dependencia de mi cargo, dentro de los quince primeros dias del expresado mes de Enero.

En los justificantes de existencia deberán los interesados declarar que no perciben más haberes de los fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa y Patrimonio, que los consignados en la Caja de esta provincia, sin cuyo requisito se considerarán nulas las expresadas justificaciones.

Los que por inutilidad física ó por enfermedad no pudiesen presentarse en acto de revista, lo pondrán en conocimiento de esta Intervencion, acompañando certificacion de un Médico en que se haga constar aquella circunstancia, para que un Delegado de esta oficina pueda pasar á domicilio, cuyas señas se detallarán por los interesados, con objeto de examinar los documentos á que se refieren las prevenciones anteriores.

Igual procedimiento seguirán los que residan en pueblos de la provincia, dando conocimiento á los Alcaldes que cuidarán de pasar la revista á domicilio de los impedidos ó enfermos, acompañando en este caso á los certificados de revista los que hayan expedido los Facultativos.

Los que residan en otras capitales de provincia justificarán ante los respectivos Interventores de las Administraciones económicas, y los residentes en el exranjero, ante los Agentes consulares.

Los señores que se hallen investidos del cargo de Senadores ó Diputados, los Jefes de Administracion y los de la clase de Coroneles, podrán justificar por medio de oficio dirigido al Jefe de Intervencion, estendido de su puño y letra, expresando su categoría, señas de su domicilio, número y fecha de su cédula personal.

La revista es personal, y de consiguiente es inútil toda gestion para evitarla; debiendo advertir además, que cuando sean varios los partícipes, es indispensable la presentacion de todos ellos, y no basta la de uno solo aun cuando exhiba los documentos de los restantes.

Se advierte que la falta al acto de la revista produce baja en las nóminas, y no pueden volver los interesados al goce de haber ó pension, sin que proceda rehabilitacion de la Direccion general del Tesoro público.

Zamora 18 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

PROPIEDADES.—CIRCULAR.

Con el fin de preparar lo conveniente para hacer efectiva la recaudacion del producto del 20 por 100 de propios, y terminando en el corriente mes el segundo trimestre del actual ejercicio económico sin que hasta la fecha hayan remitido los Ayuntamientos las certificaciones correspondientes al primero de dichos trimestres, segun está prevenido en las vigentes disposiciones, antes de emplear los medios coercitivos con que me facultan las leyes, he creido conveniente dirigirme por medio de este Boletin Oficial á los Presidentes de dichas corporaciones, á fin de que disponga lo conveniente para que en el preciso é improrogable plazo de ochos dias, contados desde la publicacion de esta circular, remitan á esta económica las expresadas certificaciones del 1.° y 2.° trimestre con separacion, no eludiéndoles del cumplimiento de este servicio, el que los citados bienes no hayan sido arrendados, por cuanto esto lo harán constar por medio de certificacion negativa.

Y se anuncia por medio de este Boletin Oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zamora 22 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Ayuntamiento Constitucional de Bretocino.

El Ayuntamiento de este pueblo y Junta municipal del mismo, en sesion del dia 26 de Noviembre último, acordaron que, habiendo terminado el contrato con el Médico titular que desempeñaba la plaza de beneficencia de este pueblo, anuncian la vacante de dicha plaza por medio del presente, con la dotacion anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales trimestralmente, pudiendo el agraciado contratar particularmente con las familias acomodadas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, con copia de sus títulos profesionales, en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia; pasado el cual se proveerá.

Bretocino 10 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Vicente Caballero.

Ayuntamiento Constitucional de Bermillo de Sayago.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. Y habiéndose acordado su provision, se abre concurso, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de este Boletin Oficial.

Bermillo 19 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Francisco Segurado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Trifon Heredia, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Hago saber: Que por D. Agustin Chamorro Hernandez, vecino de Fuentelapeña, se ha presentado en el dia de hoy escrito exponiendo que, en uso de las facultades que le están conferidas por ser elector, solicita que D. Ildefonso Viejo Calleja, vecino de dicho pueblo, que reune las condiciones legales, sea incluido en las listas electorales y en el censo electoral de este distrito, cuya demanda ha sido admitida.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la ley electoral vigente, se hace público por medio del presente edicto, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen por conveniente.

Fuentesauco á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Trifon Heredia.—Vicente Rodriguez.

Don Trifon Heredia, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Hago saber: Que por el elector de los de este distrito, seccion de Fuentelapeña y pueblo de Vadillo, don Pablo Torrero Chamorro, se ha presentado en el dia de hoy escrito exponiendo que, en uso de las facultades que le están conferidas por ser elector en dicho pueblo de Vadillo, y por haber trasladado su domicilio al indicado de Fuentelapeña, solicita sea excluido de las listas de aquel, é incluido en las de este último, cuya demanda ha sido admitida.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la ley electoral vigente, se hace público por medio del presente edicto, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen por conveniente.

Fuentesauco á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Trifon Heredia.—Vicente Rodriguez.

Don Trifon Heredia, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Hago saber: Que por D. Francisco Gaban Arias, vecino de de esta villa, se ha presentado en el dia de hoy escrito exponiendo que, en uso de las facultades que le están conferidas por ser elector, solicita que D. Joaquin Vicente Perez, vecino de Fuentespreadas, que reune las condiciones legales, sea incluido en las listas electorales para Diputados á Córtes, y en el censo electoral de este distrito, cuya demanda ha sido admitida.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la ley electoral vigente, se hace público por medio del presente edicto, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen por conveniente.

Fuentesauco á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Trifon Heredia.—Vicente Rodriguez.

DISTRITO ELECTORAL

DE LA PUEBLA DE SANABRIA. (1)

—

SECCION DE COBREROS.—NÚMERO 10.

(Continuacion.)

Hilario Mendez
Julian Rodriguez
Marcelo Mendez
Miguel Carracedo
Manuel Dominguez
Gregorio Mendez
Manuel Rodriguez Mendez
Juan Rodriguez Gaspar
Francisco Mendez
Manuel de Barrio
Juan Rodriguez Mendez
Ventura San Roman
Martin Cabadas
Antonio de Barrio
Pedro Alonso
Antonio Saavedra García
Santos Lopez Coco
Manuel Montero Alonso
Manuel Fernandez Arias
Santos Carbajo
Lorenzo de Barrio
Matías de Prada
Domingo Fernandez San Roman
Tomé Rodriguez
Tomás Rodriguez Fernandez
Manuel Mendez Fernandez
Pablo Gonzalez
Juan Fernandez San Roman
Tomás San Roman
Toribio de Prada
Juan Montero Gordo
Bonifacio San Roman
Salvador San Roman
Andres Rodriguez
Agustin Rodriguez
Miguel Rodriguez Carbajo
Salvador Rodriguez
Francisco Montero
Tomás Rodriguez Montero
Marcelino Gomez
Bartolomé Rodriguez
Pedro Arias
Tomás Arias
Vicente Rodriguez Montero
Francisco Fernandez San Roman
Francisco Gordo
José San Román García
Francisco Rodriguez
Pedro San Roman
Bartolomé Alonso
Pedro García
Manuel Cifuentes
Leandro García
Felix Fernandez
Juan Manuel Prada
Angel Montero
Tomás Montero
Angel Rodriguez Gordo
Manuel Rodriguez Gordo
Miguel Rodriguez Medio
Manuel Fernandez San Román
Manuel San Roman Arias
Agustin Sanchez
Lorenzo San Roman
Antonio Rodriguez
Juan Montero
Rafael Blanco
Domingo Fernandez
Manuel Nuñez
Manuel San Roman Muelas
Antonio Saavedra
Manuel Gomez
Juan Chimeno
Pedro Chimeno
Angel Rodriguez Fernandez
Francisco Fernandez
Luis Martin
Francisco Lorenzo
Juan Blanco
Pablo Alonso
Juan Rodriguez Saavedra

Cobreros 27 de Noviembre de 1881. —El Presidente, Juan Rodriguez.—Los Interventores, Juan Blanco, Francisco Lorenzo, Francisco Fernandez, Luis Martin.

(1) Véase el BOLETIN núm. 75.

SECCION DE RIONEGRO DEL PUENTE.

D. José Galan Gonzalez
Pedro Lorenzo Carro
Antonio Prieto
Pedro Pozos Perez
José de Uña Delgado
Eusebio Barrios
Silvestre de Vega
Felipe de Vega
Santiago de Uña
Policarpo de Llamas
José de Uña
Pedro Llamas
Santiago Toston
Juan de Uña
Francisco Tejero
Cristobal de Uña
Miguel Toledo
Roque Santiago
Agustin de Uña
Alonso de Uña
José Santiago
José Simal
Pedro Santiago
Manuel Ferreras
Pedro Felipe
Miguel de la Fuente
Tomás Ferreras Toledo
Anselmo Gonzalez
Cayetano Gonzalez
Pascual Gallego
Juan Charro
Tomás Gonzalez
Manuel Charro
Manuel Junquera
Lorenzo Losada
Pedro Charro
Francisco Gallego
Antonio Blanco
Juan Aparicio
Eusebio Burgo
Lorenzo Blanco
Bernardo Colino
Manuel Blanco de Uña
Celedonio Colino
Narciso Escudero
Agustin de la Fuente
Domingo de la Fuente
Santiago Clemente
Juan de la Fuente
Pedro Clemente
Manuel Clemente
Manuel Colino
Angel Gonzalez
Matias Lanseros
Esteban de Llamas
Domingo de Llamas
Agustin Prieto
Pedro Prieto
Juan Llamas Llamas
Juan Llamas Cubo
Manuel Llamas
José Prieto
Juan Llamas Felipe
Agustin Mayo
Baltasar Mateos
Pedro Martinez
Antonio Mateos
Teodoro Llamas
Francisco Mayo
Francisco Santiago
Antonio Santiago
Antonio Santiago Llamas
Pedro Perez Colino
Lorenzo de la Fuente
José Martinez
José Machado Ferrero
Manuel Mateos
José Mozo
Manuel Martinez
Nicolás Santiago
Felipe de Vega
Francisco Llamas
Francisco Ferreras
José Felipe Llamas
Domingo Ferrero
Bernardo Fuente
Alejo Ferrero
Baltasar Felipe
Domingo Ferrero
Francisco Fuente Vazquez
Francisco Fuente Martinez
José Ferrero
Mauricio de Vega Santos
Santos Felipe
Tomás Santiago
Ignacio Blanco

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez... 96

Rionegro del Puente 27 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Manuel Mayo.— Los Interventores, Santos Felipe, Tomás Santiago, Mauricio de Vega, Ignacio Blanco.

SECCION DE ASTURIANOS.—NÚMERO 12.

D. Francisco Santiago Gallego
Joaquin Perez
Manuel Gallego
Gregorio Lorenzo
Nicolás Lorenzo
Manuel Pequeño
Celedonio Cadierno
Julian Manzano
Felix Gonzalez
Manuel Perez
Toribio Rodriguez
Márcos Perez
Pablo Gamallo
Enrique Cadierno
Pedro Vega
Ramon Vega
Valerio Perez
Santiago de Anta
Ignacio Rosinos
Francisco de Anta
Manuel Bobo
Martin de Barrio
Anselmo Rodriguez
Domingo de Prada
Anselmo Gonzalez
Timoteo Pequeño
Dámaso San Roman
Miguel Lorenzo
Juan Villar
Enrique Gonzalez
Antonio Perez
Miguel Perez
Alfonso Balboa
Lorenzo de Lorenzo
José Vazquez
Santiago Villar
Martin Gallego
Rafael Rodriguez
Santos Pequeño
Pio de Prada
Lúcas Cadierno
Isidoro Lorenzo
Antonio Nieto
Manuel Perez Castro
José Carbajo
Andrés Pequeño
Juan Perez Orduña
Benito Rodriguez
Mateo Gonzalez
Valentin Rodriguez
Pablo Perez
Roque Perez
Manuel Lorenzo
Julian Gallego
José Perez
José Gallego
Fabian Perez
Fermin Gallego
Manuel Perez
José Rodriguez
José Bobo
Manuel Morán
Miguel Carbajal
Julian Martinez
Pedro Martinez
José Colino Gallego
José Perez Simon
Domingo Lorenzo
Joaquin Gallego Castro
Manuel Nabales
Antonio Colino
Pedro Colino
Isidro San Roman
Julian Gonzalez
Norberto Perez
Adrian Pequeño
Ignacio Pequeño
Santiago Gallego
Antonio Martino
Manuel Carbajal
Ildefonso Colino
José Monterrubio
Juan Monterrubio
José García
Juan Martinez
Mateo Rosinos
Miguel Gallego

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez... 87

Asturianos 27 de Noviembre de 1881. —El Presidente, Martin Gallego Gonzalez.—Los Interventores, Santos Pequeño, Pio de Prada, Lucas Cadierno, Rafael Rodriguez.

SECCION DE GALENDE.—NÚMERO 13.

Fernandez Chimeno, Manuel
San Roman, Pedro
Fernandez, Juan
Fernandez Suane, José
Fernandez Chimeno, Pedro
Rodriguez Velloso, Francisco
Prada, Vicente
Cobreros, Santiago
Chimeno Ramos, José
Gallego, José
Casas de Barrio, Victoriano
San Roman Rodriguez, Tomás
Fernandez Hidalgo, Agustin
Rodriguez Orduña, Teodoro
Sotillo, Manuel
Zurron, Isidoro
Perez, Agustin
Rodriguez Velloso, Manuel
Amigo, Antonio
Gonzalez, José
Sanz, Francisco
Alonso Cifuentes, Pedro
Monterrubio, Bernardo
Guerrero, Constantino
Fidalgo Mostaza, Manuel
Lopez Mostaza, Francisco
Palmero, Francisco
Ramos, Juan
Vega, Gaspar
Casas, Andrés
Rodriguez Rodriguez, Manuel
Estal Roman, Francisco
Vega, Cárlos de la
Rodriguez, Pascual
Gutierrez, Tomás
Chimeno Fernandez, José
Chimeno, Tomás
Chimeno, Marcelino
Gomez, José
Rodriguez, Manuel
Cobreros, Juan Antonio
Fernandez Carbajo, Julian
Sastre, Matías
Sastre, Felipe
Rodriguez, Juan
Zapatero, José
Sastre, Juan
Velasco, Francisco
Rodriguez, Vicente
Zapatero, José
Sanchez, Juan
Palmero, Nicolás
Mendez, Pedro
Fernandez Sotillo, Francisco
Martinez, Mateo
Fernandez Rodriguez, Francisco
Estal Roman, José del
Lopez Estal, Francisco
Lopez Estal, Froilan
Prieto Estal, Juan
Estal Blanco, Leandro

Galende 27 de Noviembre de 1881. —El Presidente, José Amigo.—Los Interventores, Teodoro Orduña, José Fernandez Suane, Manuel Sotillo, Pedro San Roman.

SECCION DE LUBIAN.—NÚMERO 14.

D. Gregorio Alvarez
José Rodriguez Lubian

José Alvarez Tomás
Manuel Rodriguez
Santos Cerviño
Santiago Barrio
Manuel Alvarez
Francisco Fernandez Gonzalez
Nicolás Fernandez
Toribio Fernandez
José Fernandez Maestre
Romualdo Saavedra
Francisco Cerviño
Felipe Cerviño
Francisco Maestre
Matias San Pedro
Lorenzo Cerviño Fernandez (mayor)
Silvestre Cerviño
Domingo Guerra
José Lorenzo Alvarez
Lorenzo Fernandez
Santiago Rodriguez Rodriguez
Domingo Hedroso Couso
Antonio Alvarez Álvarez
Juan Francisco Lubian Lubian
Juan Fernandez de Prada
Francisco Rodriguez Carballo
Cayetano Fernandez Villarrin
Bartolomé Matarral Vasallo
José Martinez Guerra
Silvestre Alvarez Vega
Francisco Rodriguez Dieguez
José García Dieguez
Manuel García Dieguez
Francisco Beneitez Dominguez
José Ballesteros Ballesteros
Salvador Diaz Couso
Domingo Rodriguez Dieguez
José Beneitez Primo
Francisco Chimeno Lorenzo
Antonio Rodriguez Guerra
José Guerra Fernandez
José Fernandez Rodriguez
Félix Martin Fernandez
Ignacio Perendones Rodriguez
Manuel García Rodriguez
Pablo Fernandez
José Rodriguez Lopez
Domingo Lopez Seoane
José Lopez Lopez
Francisco Mostaza Alvarez
Francisco Alonso Couso
Santiago Silva Guerra
Amaro Lorenzo Alonso
José Alonso Martinez
Fernando Silva Garcia
Angel Jambrina Maés
Ramon Quintin
José Alvarez Barrio

Lubian 27 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Santos Ballesteros.—Los Interventores, Fernando Silva, Ramon Quintin, Angel Jambrina, José Alvarez.

Seccion de Hermisende.—Núm. 15.

D. Gregorio Rodriguez Rodriguez
Cayetano Rodriguez Gomez
Simon Alvarez Rodriguez
Manuel Perez Herrero
Domingo Lorenzo
Francisco García Rodriguez
Domingo Rodriguez Perez
Domingo Ballesteros
José García Perez
Simon Macías
Tomás Perez
Pedro Rodriguez
Francisco García Perez
Bonifacio Rodriguez
Félix Rodriguez
Francisco Rodriguez Gomez
Juan Ramos
Jacobo Cifuentes
Joaquin García
Juan Lopez Carracedo
José Barrio Rodriguez
Cayetano Alonso
Juan Antonio Alonso
Mateo Blanco
José Castro Alonso
Manuel Carracedo Vaz
Manuel Carracedo
Juan Fernandez Castro
Juan Francisco Alonso
Domingo Gonzalez
Domingo Gonzalez García
Pedro Gomez García
Rafaél Gonzalez
Santos Lorenzo Perez
José Martinez
Alonso Primo
Domingo Placin
Pedro Perez
Gumersindo Rodriguez
José Ramirez
Marcelo Ramirez
Domingo Vazal Blanco
Domingo Vazal Fernandez
Juan Manuel Yañez
Antonio Bruña Tomás
José Bruña Fernandez
José Blanco
Manuel Carracedo
Eusebio Granja
Pedro Gordo
Juan Antonio Rodriguez
Manuel Alvarez Fernandez
Bartolomé Rodriguez
Francisco Fernandez Martinez
Francisco Lopez
Domingo Rodriguez Lopez
Antonio Rodriguez Tolaco
Gregorio Rodriguez Rodriguez
José Alvarez Fernandez
Ignacio Alvarez Rodriguez
Matias Rodriguez Lopez
Antonio Rodriguez Rodriguez
Francisco Suarez Rodriguez
Fernando Alvarez Rodriguez
Gabriel Suarez Fernandez
Juan Bautista Alvarez
Francisco Gonzalez Rodriguez
Sebastian Fernandez
Antonio Martinez Puente
Antonio Alonso Pereira
Miguel Rodriguez Rodriguez
Mateo Rodriguez Lopez
Manuel Cerezal
Joaquin Rodriguez Fernandez
Alejandro de Anta Rodriguez
Francisco Lopez Fernandez
Miguel Suarez
Antonio Fernandez Rodriguez
Gregorio Lopez
Manuel Rodriguez Rodriguez
Valentin Fernandez Quintana
Cayetano Fernandez Lubian
Domingo Gomez
Santiago Rodriguez Rodriguez
Pedro Alvarez
José Rodriguez Lopez
Francisco Rodriguez Lopez
Salvador Rodriguez Fernandez
Lorenzo Villanueva
Manuel Alvarez
Santiago Fernandez Rodriguez
José Ballesteros
Manuel Barjacoba
Francisco Montesinos
German Montesinos
José Garrido
Andrés García
Santos García
Francisco Gonzalez Yañez
Domingo Fernandez Quirico
Juan Alvarez de Gregoria
José Jorge
Primitivo Losada
Domingo Rodriguez
Manuel Rodriguez Rodriguez
Jacinto Fernandez
Pedro Carracedo
Miguel Alvarez Rodriguez
Manuel Rodriguez Fernandez
José María Alonso
Marcelino Fernandez
Antonio Gonzalez
Antonio Alvarez
Juan Antonio de Anta

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez.. 114

Hermisende 27 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Manuel Rodriguez Fernandez.-Los Interventores, Miguel Alvarez, José Jorge, José Alonso, Antonio Gonzalez, Marcelino Fernandez y Antonio Fernandez.

Seccion de Trefacio.—Número 16.

D. Pedro Carbajo Remesal
Felix de Prada Maestre
Amaro Rodriguez Blanco
Bernardo Alonso Valderrábano
Domingo Carbajo Remesal
Juan Cifuentes Nuñez
Manuel Cifuentes Rodriguez
Mateo Prada Espada
Manuel García Remesal
Vicente Ramos Gonzalez
Miguel Rodriguez Cifuentes
Juan Rodriguez Gallego
Jerónimo Rodriguez Cifuentes
Lorenzo de Prada
Agustin de Prada Nuñez
Ventura Sotillo Valderrábano
Alonso Carbajo Sotillo
Cárlos Cifuentes Torres
Juan Carballo
Simon Martinez
Luis de Prada Rodriguez
Benito Gago Remesal
José Barrio Cobreros
Salvador Barrio Cobreros
Juan Carballo Juanino
Ventura García Villasante
Manuel Rodriguez Cifuentes
Manuel Nuñez Rodriguez
Juan Cifuentes Nuñez
Jerónimo Nuñez Prieto
Francisco Otero Nuñez
Pablo Fuentes Remesal
Francisco Juanino Martinez
José de Prada Fernandez
Alonso Guzman Rodriguez
Manuel Fidalgo Mielgo
Manuel Fidalgo Fidalgo
Angel Prada Fidalgo
Manuel Rodriguez Remesal
Pablo Rodriguez Gonzalez
Juan Alonso Mayor
Santiago Alonso Remesal
Juan Mendez Sotillo
Francisco Mendez Rodriguez
Juan Ballesteros Pesquero
Ignacio Valderrábano Rodriguez
Angel Mendez Sotillo
José Alonso Mendez
Tirso de Prada Guzman
Juan García Juanino
Juan de Prada Remesal
José Centeno Fernandez
Manuel Fidalgo Guzman
José Fidalgo Mendez
Manuel Guzman Fidalgo
Tomás Cornejo Prada
Manuel Guzman Cornejo
Martin José Fernandez
Juan de Prada Guzman
Estéban García Juanino
Manuel Mendez Guzman
Vicente Fidalgo Carbajo
Juan Guzman Sanchez
Pablo Yebra Cobreros
Santos Fernandez San Roman
Juan Sotillo San Roman
Francisco Prada de Andrea
Manuel Mendez Sotillo
Pedro de Prada Fidalgo
José de Prada Alonso
Francisco de Prada Gonzalez
Domingo Ramos Gonzalez
Manuel Cifuentes García
Bernardo Rodriguez Suarez
José Sebastian Gonzalez
Antonio García Prada
Fermin García Prada

Trefacio 27 de Noviembre de 1881.—Bernardo Rodriguez, Manuel Cifuentes, Antonio García, Fermin García.

Seccion de Pedralba.—Número 17.

Juan Prieto
Manuel Prieto de Anguita
Juan Mostaza
Martin Rodriguez
Manuel Rodriguez Gordo
Angel Rodriguez
Agustin San Roman
Francisco San Roman
Aniceto Sandin
Juan Antonio Villasante
Victoriano Fernandez
Manuel Fernandez
Manuel Maestre
Santos Fernandez
Gregorio Fernandez
Simon Fernandez
Francisco de Barrio
Francisco de Barrio Conde
Casimiro del Campo
Juan Montecino
Manuel Montecino
Celestino Cifuentes
José Chimeno
Lorenzo Chimeno
Pedro Chimeno
Amaro Chimeno
Bartolomé Chimeno
Juan Fernandez
Ambrosio Fernandez
Domingo Fernandez
Manuel Fernandez
Bernardino Chimeno
Julian Garcia
Ignacio García
Ramon García
Tomás García
Felipe García
Ambrosio Leal
Luis Leal
Agustin Montecino
Baltasar Montecino
Francisco Montecino
Simon Montecino
Manuel Prieto San Roman
Eugenio Prieto
Antonio Fernandez
Francisco Montecino
Domingo Rodriguez
Domingo Rodriguez Garcia
Manuel Fernandez
Juan Rodriguez
Sebastian del Rio
Felipe Rodriguez
Francisco Rodriguez
Gregorio Rodriguez
Domingo Rodriguez
Domingo Rodriguez Fernandez
Ambrosio Remesal
José Montecino
Dionisio Rodriguez
Modesto Rodriguez
Angel Ramos
Manuel Rodriguez Montecino
Juan Antonio Fernandez

Pedralba 27 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Leonardo de Barrio Sandin.—Los Interventores, Domingo Rodriguez Fernandez, Dionisio Rodriguez, Francisco Montecino, José Montecino Prada.

Seccion de Calzadilla de Tera.

Alvarez Fernandez, Manuel
Rodriguez Palmero, Domingo
Rodriguez, Manuel
Mateos, Angel
Gullon, Justo
Alvarez, Bernardino
Colino, Martin
Bermejo, Martin
Alvarez, Pedro
Colino, Manuel
Lera, José
Lera Mateos, Juan
Fernandez, Martin
Castaño, Cayetano
Hidalgo, Gabriel
Mateos, Bartolomé
Mateos Lera, Juan
Miguelez Ramos, Andres
Amo García, Antonio
Barrio Prada, Juan
Mateos, Francisco

(Se continuará.)

IMPRENTA PROVINCIAL.